Lugar	*Centro de Cuidado Transitorio Antonia Santos*
Fecha	*18/03/2026 7:30 p.m.*
Tema	Debido proceso - aplicación del pacto para la convivencia **Aristóbulo Rico**
Desarrollo	**Párrafo introductorio** Siendo las 7:30 p.m. del 18 de marzo de 2026, se realiza el abordaje a la persona mayor **Aristóbulo Rico** por incurrir en falta(s) al Pacto de Convivencia del Centro de Cuidado Transitorio **Antonia Santos**. Este espacio tiene como propósito garantizar el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, brindando a la persona mayor la oportunidad de ser escuchada. **Notificación de la situación** El día 18 de marzo de 2026 y durante el momento de la cena, se presentó el siguiente hecho: el señor Aristóbulo Rico maltrata verbalmente a la señora Nubia Valencia quien se encontraba próximo a él. Ante la mirada de la señora Nubia, que al parecer fue un acto reflejo e inconsciente, el señor Aristóbulo Rico le dice: "¡Que mira vieja Hijueputa!" **Revisión del caso** Ante los hechos descritos, se realiza la debida intervención inmediata por parte del psicólogo Boris Pacheco G, quien atiende el llamado realizado por la persona mayor participante del servicio Nubia Valencia y por algunos testigos que se encontraban allí y que presenciaron los hechos y la conducta de maltrato verbal de parte del señor Aristóbulo Rico. En un primer momento la persona mayor se niega ante la conducta manifestada, pero posteriormente ante la contundencia de los hechos y de los testigos es consciente que incumplió en lo estipulado en el pacto de convivencia. De acuerdo con lo anterior, se verifica que las conductas de la persona mayor frente al incumplimiento del ***"ARTICULO 09. Faltas Graves: Son faltas graves las siguientes: Numeral 3. Presentar comportamientos irrespetuosos tales como: utilización de expresiones soeces, comportamiento vulgar o no permitir la realización de las actividades intra o extramurales. Numeral 5. Agresión verbal y/o amenaza contra los actores de la unidad operativa.*** En consecuencia, se determina la aplicación de una práctica restaurativa: ***ARTICULO 13: Faltas Graves. Espacio de práctica restaurativa fuera del servicio por cinco (5) días, lo que busca este tipo de medida es que las personas mayores tengan un espacio de reflexión, con el fin de acatar el pacto de convivencia de la unidad operativa existente en el Servicio Cuidado Transitorio para las personas mayores habitantes de calle o riesgo de estarlo. Por lo tanto, se le notificará a la Secretaría Distrital de Integración Social, así mismo se entregarán los soportes correspondientes para dicho efecto***. Dicha práctica se aplica con el objetivo de que la persona mayor **Aristóbulo Rico** disponga de un espacio de reflexión y refuerce el cumplimiento de los lineamientos de convivencia establecidos en el Pacto de Convivencia de la unidad operativa **Cuidado Transitorio Día /Noche Antonia Santos**.

Presentación de la versión de la persona mayor

Se cita a la persona mayor **Aristóbulo Rico** por parte del profesional Boris Pacheco González, con el fin de informarle sobre los hechos que lo vinculan a la falta.

El día 18 de marzo de 2026, a la 7:30 p.m., se presentó el siguiente hecho: el señor Aristóbulo Rico maltrata verbalmente a la señora Nubia Valencia quien se encontraba próximo a él. Ante la mirada de la señora Nubia, que al parecer fue un acto reflejo e inconsciente, el señor Aristóbulo Rico le dice: "¡Que mira vieja Hijueputa!".

Frente a ello, la persona mayor **Aristóbulo Rico** manifiesta:

"Eso es mentira, lo dicen así las otras personas porque no gustan de mí. Me llevan en la mala. Con ella no me he metido".

En relación con lo anterior, se le informa a la persona mayor que la falta presentada está tipificada como Grave lo que tendrá una consecuencia, como lo es un espacio de práctica restaurativa fuera del servicio por cinco (5) días, teniendo en cuenta que lo que busca este tipo de medida es que las personas mayores tengan un espacio de reflexión, con el fin de acatar el pacto de convivencia de la unidad operativa. Finalmente, se le pregunta a la persona mayor si acepta o no los hechos que se le atribuyen. Su respuesta fue:

- **"Yo no le dije, así como dicen don Boris. Bueno, la cuestión ahora es que no tengo donde dormir. La gorda no me recibe".**

Recordatorio de las normas de convivencia

Se le recuerda a la persona mayor Aristóbulo Rico que, al ingresar al servicio de la unidad operativa Antonia Santos, firmó el Formato Acta de Compromisos FOR-PSS-523 el día 06/05/2025, en el cual aceptó los lineamientos transversales de convivencia y condiciones del servicio.

Asimismo, se le recuerda que participó en la socialización del Pacto de Convivencia realizada el día 05/03/2026, en la cual se expusieron las faltas, acuerdos, derechos, deberes y prácticas restaurativas correspondientes a comportamientos contrarios a los lineamientos establecidos.

Información de la medida restaurativa

Con base en la información recopilada en la notificación y en la versión presentada por la persona mayor Aristóbulo Rico, se determina que su conducta de maltrato verbal con palabras soeces ante la persona mayor Nubia Valencia Molina constituye falta Grave contemplada en el **Artículo 09; numeral 3 y 5.**

En consecuencia, se aplicará la respectiva medida consistente en:

- . Espacio de práctica restaurativa fuera del servicio por cinco (5) días, contado a partir del día 19/03/2026 hasta el día 23/03/2026 pudiendo retornar al servicio si así lo desea, el día 24 del mismo mes, entendiendo que lo que busca este tipo de medida es que las personas mayores tengan un espacio de reflexión, con el fin de acatar el pacto de convivencia de la unidad operativa existente.

Adicionalmente, esta ayuda de memoria será registrada en la historia social de la persona mayor y se efectuará la respectiva actuación en el sistema misional **SIRBE de la SDIS**,

con el fin de dejar evidencia de la práctica implementada.

Compromisos, lectura y firma de la ayuda de memoria

Se informa a la persona mayor **Aristóbulo Rico** que, se realizará la respectiva notificación a la SDIS.

La persona mayor realiza lectura completa de la ayuda de memoria y expresa no estar de acuerdo con lo allí descrito.

Siendo las 8:15 p.m., se da por finalizado el espacio destinado a garantizar el debido proceso y el derecho a la legítima defensa.

Registro Fotográfico:



	Nombre	Cargo/Rol	Dependencia
	Carlota Ramírez Suarez	Coordinadora	Centro de Cuidado Transitorio Antonia Santos.
	Boris Pacheco González	Psicólogo	Centro de Cuidado Transitorio Antonia Santos
	Aristóbulo Rico	Persona Mayor	Centro de Cuidado Transitorio Antonia Santos
	No firma Luis María Reyes	Persona mayor Testigo	Centro de Cuidado Transitorio Antonia Santos.
	María Elena Ladino	Persona Mayor Testigo	Centro de Cuidado Transitorio Antonia Santos.
	José Gregorio Vela	Persona Mayor Testigo	Centro de Cuidado Transitorio Antonia Santos.

Compromisos	Actividad	Responsable	Fecha límite
	Notificación a SDIS para debido proceso	*Carlota Ramírez Suarez*	*19/03/2026*
Próxima reunión	*N/A*		
Elaboró	*Boris Pacheco González- Psicólogo.*		